

LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN VENEZUELA A LA LUZ DE LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL ~~DE LA SALA CONSTITUCIONAL~~

①

alma latiendo
corazón amante
de patria

Tesis Grafit para 9.-gr.
Villafuerte, D.C. Arequipa 9.-0.

I. Jurisdicción constitucional en Venezuela

✓ ✓ • Laya tradic.

como otros países AL desde 1858 → **CSJ**

Corte Plena **Jurisdic** **Sala** SCC, SCP, SCS,
ref(1999) - **Creat** **Sala 4** TSJ SCA, SCE

expresan: Jurisdicción Constitucional

poderes **ampliados** Leyes / adm ejec dic
control concentrado constitucionalidad

en un sistema mixto o ibérico = PW
continuar con control difuso

toda la pieza interpreta Constitucional
todas las Salas TSJ garantizan

Supervisión constitucional
máximo y último interpretante

Vicio **monopolio** **SC** | control concentrado
no de amplitud

336 C

además: mejor tratado y dhr excepción
(interpretativo)

- control omisión legislativa
- resolvs conflictos constitucionales
- nuevo recurso sentencial

J.C. → todo de I
que sea: just & legítima
- autorizada + disponibilidad
- para interpretar leyes
- para revisión de tratados
- para revisión de leyes
Particularmente en control de
leyes

políticas
normativa
disponibilidad
revisión
51%

6 anón dobleja jurisp.

se ampliado competencia
modificado C

¡ algunos casos regularizado WTS

1. competencias ampliado control unico. (ejec dic.)

- 2. reido rec autonomo establecido de interpretación
- 3. ampliado poderes revisión sentencie, vicioso o no
- 4. ampliado poderes avocato.
- 5. ampliado poderes activo oficio
- 6. poderes sobre conflictos Salas SC
- 7. ampliado poderes control omisión
- 8. restringido control difuso jueces
- 9. monopolio interpretante valor prevalencia tratados de orden interno

interpretaciones apartadas de la C. por el custodio del C., que no dice controlar (salvo el poder)

que ha convertido en Poder Constituyente derivado no regulado en la C., que interpreta inconstitucional → parte del C.

la pregunta de
cuestión
biente al poder
constituido
Quis custodiet
IPSOS CUSTODIES

a plena observación
F. Peruanos segados (L. Ulrich-Darby)
para entenderlos
incluye textos legales propios
OTSI

II. Ampliación poderes de control conciudadano

Vía Objeto jurisprud.

Ley N°

S.L. 678
seminología

control principal
vía acción : acción popular
(no incidental) difusión
diffusión

acto de rango legal

acto de ejercicio directo e
vinculado c.

pirámide jurídica

diríjase → SC -

JCA → pros al objeto
SC → no por los motivos

Legal
na susley

sí u. jurisp. SC 566 12.4.04 ref revocat.
jurispud. Resolu. PE → SE TTS

(2 visoras circunstanciales)

avocan/annulac

SC sent SE acto ejerc direc / ca!!! rischi

interpret. circunst.

comprobó, revisar c. de aplicac directa
e vincul.

estos de ejerc dir e vincul

vinculacionabilidad
legalizada?

(denomin. princip.
pirámide Kelver) !!

ley OTSI 2004. objetos jurisprud.

5, P1º, 9

acto cualquier org PP en ejercicio
directa e vinculada que no sean
reputables como de rango legal

legislación jurisp. SE

Otro

el tema ~~del control conciudadano~~
no vía incidental

?

- ampliac jurisprud
- rechace legal

~~Si Nossa ley elimina más efectos oficios control
proceder control incidental Leyes circunstanciales?~~

doctrina SC
S 2588 11-12. 2001

posibilidad control concurrente incide en leyes
en cualquier procedimiento

reunión de doctrinas.
sistemas europeos
control concurrente incidental
iniciativa jura

(jura no hay control directo)
Italia !!

II no tiene cabida en Uta
control concurrente: instancia de parte
proceso constitucional en la doctrina
instancia

vía de acción

por ello S 2588

reconocimiento que debía darse
audiencia
y notificarse al legislador.
procedimiento incidental

sin embargo

art 5, 3º LOTSS encabran.

¿por una reacción contra otra doctrina?

"SC sólo podía ejercer el control
concebido
"en los términos precisos en que
la cual no podía considerar incidental
también en otras causas,
Sino únicamente cuando medie
un rec. popular de constitucional"

~~doctrina SC~~

~~Art 5º LOTSS~~

~~reconocimiento de control directo~~

~~en la doctrina para todo efecto~~

sin e
posibilidad

11 4
10



control concienciado como incidente
con motivo unホ尔 difuso ejercido
otras salas

invierte ley

art 5, P1º, ad 22

compet SC:

examen abstracto y general

unホit una denuncia

control difuso ~~otras salas~~

art 5, P5º

~~oblig~~ Salas de informar a la SC

sobre fundam y alcance de la denuncia

para hacer examen abstracto

(sin examinar merits y alcance
sentencia sigue tenor con que se)

recolección de datos jurísp. SC

S 1225 19.10.2000

no hay proced.

~~oblig. abrir proceso | citación etc.~~

III. Creación nuevo autónomo de interpretación constitucional

Tradic legal vía:

rec interpret. leyes ante SPA ICA.
(SC) consideró viceversa monopolio SPA
anuló norma vieja ley CSJ
compet. todas las Salas 266 C.

afianz // LO TSS 5, 1º, 52
conocer rec de interpret. normas
alcanza texto legal

per SC nec' ademas rec interpret abstracto → C
jurisf autónomo
2000
sentenc declarativas de mera certeza
sobre alcance y contenido constitucional

Jurico como mundo clásico

legitimación: persona pública o priv.
invocar un interés jurídico
autón., legítimo, fundado
en una situac constata y
específica
requiere interpret norma
aplicable a la situac para
que sea la incidencia

SC.
Solo responde carácter procesal 2003
no hay litis no hay partes
sin e., prudencia notificar y publicar
edictos pañipales

sentencias:
interpret vivientes

IC → constituyente

exclusivo de
requisitos
instrumento de los órganos
del Gob. para solicitar
"a la carta" interpretar C
unidimension poder. p.e. interpret
ref reparatorio

IV. Ampliación poderes de revisión de sentencias

C. 336, 10

SC

(re)exhortar.
constituir.

(SC)

revisar sent. def firmes de casos
const → control dispositivo constitucional
leyes dict. por Trat. textos L 0755

2º novo sobre oficio

sentencias 2001 / 2003
agregado otras sent. / (no auxiliar)

- que se separaran de la interp. constit SC
- o aplicaron indebidamente norma const.
- error grosero en interp. constit
- ✓ obviado interpretac. norma const.

ley TEE redijo

S. I, 10.

revisar sent. def firmes
casos const. → control dispositivo

novo constante

ampliac. poderes revisión

sent. otras salas

novo todos salas iguales!

RPBIA

SC revisar violaciones

sent. Sala Plena

(casos revisados)

ley regulatoria

S. I # revisar sent. otras salas cuando
 se denuncie violac. princ. jurid. fundamental.
Const / Trat., dictada como consec.
error inexcusable, dolo, coladero o
punariacion

caso de
 acuerdo
 jurid. plena
 la Sda
 II/a
 La ley de autorización
 solo
 2004
 sent. 2005
 SC → SP
 revisar

6
7
7

2. Ataque orden judicial.

~~Refresco del avocamiento
Ampliación de poderes de
procurador~~

~~atribuciones
numeradas
SPA
electrónica
generalizada
LOTSS~~

~~generalizan competencia todos los fallos~~

juris. pos 456 15.3.2002

SC se declaró compet.

pos 806 24.4.2002

multa nula art 43 LOTSS
(42, 29)

SPA avoca.

todos los fallos
sin el oficio

respecto institución
para SC - los fallos
más conflictivos.

LOTSS 18/11/05
regulación
regulaz. (envío)

repercusiones graves orden judicial
procedural

art 18, Pº 12 a advertir: !!

esta atribución debería ser ejercida con sumo
poder y solo en caso grave o de
severas violaciones al ordenamiento jurídico
que perjudiquen ostensiblemente la imagen
del P. J., la paz pública, la decencia
o la institucionalidad democrática, y
se hayan desatendido o mal
tratado los rec. ordinarios extraordinarios
que los interesados hubieren ejercido

concepto
jurídico
indirecto

poder; adoptar cualquier medida
legal que estime idónea

federal o local
o P. J. medida de
la SC

instrumento para garantizar justicia
que puede ser o más respetuoso los
materiales para acabar con la justicia

I. ~~Requisitos procedimentales~~ ~~generales~~ aplicación de

2
8

VI

~~principio dispositivo~~ y la potencia de activación de oficio ~~parte~~.

C 213. proceso → vistoenv. fund. para la realización de la just. exigir ~~contradicción~~ ~~principio dispositivo~~ | parte
exap.: requisito contradicción
activación de oficio | ~~parte~~

2005 → control dispositivo 334 ~~sector en tril.~~
→ control dentro ~~estados de excepción~~ 336,6
SC TSS 5, II 10755

sabio entre 2 supuestos

princ. dispositivo ~~nike~~
18, 7º TSS

TSS debe considerar acuerdo que lo someten a visto de parte.

en segundo supuesto
pero la propia TSS elimina el princ.

contradicc.

TSS → de oficio

no solo en los casos en los que la TSS lo indica (22 veces)

→ si no " cuando así se ampare"

discrecionalidad ^{total} TSS devuelto principio dispositivo.

ya que
innovación

responde doctrina jurisprudencia TSS

se había venido construyendo

el principio ~~potest~~

revisar sentencia → una quiebra

de oficio

5.331 13.3.2001 (H. Capitán vs Conis Cárdenas)

garante supremacía constitucional
"de oficio"

reptura princ dispositiu
gradando a mens sc
el prin cona juzgada

~~protección~~
protección expresa quis custodiet ipsos custodes
 expresión tota
expresión tota advac de opilio

1. sufrir deficiencias reciente juicio
de multidad control concebido
✓ sobre disposiciones denunciadas 5, 3º

multas
si las normas de una ley que se impugnan?
si las normas const que se denuncian violadas?

control concebido
principio: "sólo cuando existe un nuevo perjuicio de incertidumbre"
unificado en la norma!

2. medidas cautelares 19, 11º

en cualquier estado y grado
aini de opilio
medidas cautelares que estime pertinente

3. percepción de la instancia 19, 16
paraliz + de un año autas impres

de opilio declarar constituida medida

~~1. para efectuar la pris, con opilio control concebido.~~
~~2. para el proceso const. control multidad de const leyes efecto general.~~
declarar sc

4) activación de oficio SC en materia de revisión de sentencias
art. 5, 4º → nueva sobre control difuso vinculado para caso concreto
"queriendo a su vez en todo caso"
que la SC haga uso de oficio o a inst. de parte de la concret. art. 5, P1º, ord 16

5
10

revisar sent. def. tienen amparo o casos de impugnación de const. dictadas por trib. rep.

poder de oficio
revisión
deshace una cosa juzgada

quis custodiet ipsos custodes

5) agravado
activación de oficio en materia de avocamiento

LCEJ → SPA
excepcionales

LTSJ toda esa salas 5, 1º, ord 48

solicitud de oficio a parte
expediente → avocarse

deshace orden procesal
si ha sido procesado, derecho doble instancia

reaprovado 5, 4º SC de oficio

~~Quis custodiet ipsos custodes~~

VII. Poderes de resolución de conflictos sobre salas

vieja ley OCSJ.

Sala Plena
resuelve conflictos
sobre salas

SC

no se trataba a través
impres en voluntad -> acuerdo.

ley TSS 5, 3.

atribuye competencia
~~a SC~~ resuelve de conflictos
sobre salas
~~mediante~~ entre
SC / SPlema !

12 H (12)

~~2/1 implicación poderes constituyentes~~

VIII

336, 7,

la circunstancia
de clausurar las misiones P. Leg.

dejado de dictar normas o medidas
videsp. garantiz cumpl C
o dictadas en forma incompleta
establecer plazo ?
de cesar el plazo ?
lineamiento de
su consecución //
no conseguir !

art 5, P1º, nd 12

agregó

- si no que ello implique usurpación de func o de otro
- oceano del PP
- o extralimitación de atribuc

liberación a priori
sancionamiento

de usurpación

sustitución

ejemplos teóricos

- control misiones no puede implicar sustitución

caso: Sent 2341 25.8.2003 ✓

(caso H. Escrivá oha)

misión designación SC 2005

- wilensky → nevera designación SC 2005
- cómo puede sustituirse al organo de representación popular

mayoría política 2/3 partes ?

comité' postulac resp Soc

postulac. universidad etc (sin cumplir constituc)

actuó como organo legislativo

el poder actuar como org. legislador ? norma ??

CNE → PN
comité post
may 2/3
(constitutivo)
Sustit. Comité postulac
2/3 may 2/3

SC. legist.
norma
constituc.

(12) +
(13)

de nuevo.

quié custodia los impuestos?

además

inovación ley

art 5, 1º 13º SC

control omisiones [anteyquiera otros
ojs. PP - N]

declarar la nulidad de las omisiones
de malq. o q. que ejeran PP
de cargo mas
respecto de oblig. o deberes establecidos
directamente en la C.

C' concuerda con ampliar contra
contra omisiones o PPN?

3.

~~Art 5º art 1º inciso 13º~~

~~Reservado extraordinario revisión~~

~~sentencias~~

2

A) Reducción respecto de los

deberes

SC solo a los sent. que cumplen

deberes

art 5, 1º 16.

336, 10

reversas sent. def. tienen de cumplir
que control dentro de constit.
dic por Trat. -

IV. Restricción poderes jueces ordinarios contra el control difuso (compatibilidad ley)

control difuso

tradic. lla.

= COPP

20 CPC. Cuando la ley vigente, cuya aplicación se pida, coincidiera con alguna disp. contraria, los jueces aplicarían ésta con preferencia.

334 C. En caso de incompatibilidad entre la c. y una ley o otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, correspondiendo a los tribunales en cualquier causa, aún de oficio, decidir lo contrario.

esencial dist. v. lla.

jueces intérpretes C.

sive: SC. venido acaecido monopolio
intérprete / límites poderes

① limitando
no deces
el interpret
de los jueces

S 2001 vinculante A pregunta la SC
si si en el ejercicio del control difuso
un juez puede interpretar los principios
const y en base a ello, suspender la
aplicación de una norma?

dijo: no pueden los jueces desaplicar o
inaplicar normas, fundándose en principios
o interpretaciones suyo propio que de ellos
hagan

sto lala puede interpretar const? !!
monopolio.

②. acaecido el determinar
monopolio de acuerdo al tratado
prevalecia tratado dd.lli

C. art 23. tratado I DD.HH

nuevo convencional (jerarquía)

Salvo
dicho

apoya: prevalecer en el orden interno (const/ley)
en la medida que contengan normas →

conluegan normas sobre goce y ejercicio dd.hh
mas favorables a los establecidos en las leyes

~~de acuerdo~~: Tratado de aplicación inmediata
~~y directa por los tribunales y demás organismos~~

Sent 2003 monopolio / limitación juicio

"por adquirir el trat. j. que quiera constitutivo
 el único ~~factor~~ de interpretación, con
 mirar al derecho menor, o el que
 constitucional (325c) en especial el
 interpretado de la C de 1999, y que es
 la SC"

... y la SC quien determina cuáles
 normas sobre dd.hh de los tratados
 factores y convenciones prevalentes en el
 orden int; al igual que cuáles
 dd.hh no cumplen en los tratados.
 tienen vigencia en sí.

contrario a la C

Todos los jueces son jueces constit.

control difuso

aplicación inmediata y directa trat.

sistema. gen

Control todo los poderes
 SC autorizada

muestra de un rég. autoritario con ropa de camuflaje de
 legalidad. 95% jueces profesionales - dependencia
 lo grave: toda disidencia entre el sistema libertad condicional
 Muchas veces

yo mismo he sido imputado del ~~delito~~ de
 desinformación. - dado opinión jurídica, ~~información~~
 advirtió, rechazó, al dicto
 los trámites 2002 -

auto
autorizado

Violaciones de incusión / desprecisiones
 separar → acusación.